COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

COMISION NACIONAL DE VALORES
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO:
ACLARACIÓN:
FECHA: 23/07/12
HORA: 13:24

COMITÉ DE EVALUACIÓN
INFORME Nº 15/2012

A : Directorio de la CNV

De : Comité de Evaluación

Fecha : 23 de julio de 2012

Ref. : "Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire" – PAC Nº 234.200

ANTECEDENTES
El Llamado "Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire" con ID Nº 234.200 se incluyó en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Institución según Resolución CNV Nº 16 I/12 de fecha 28 de febrero de 2012.

Para la realización del Llamado, en fecha 21 de junio del corriente año se procedió a la carga de los datos del Llamado a través del sistema de cargas vía Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a efectos del análisis y evaluación por parte de los técnicos de dicha Dirección para su posterior difusión a través del Portal de Contrataciones Públicas, el número de Expediente generado por dicho sistema fue el 321.965.

Publicado el Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), en fecha 29 de junio de 2012 se cursó invitación a través de la Nota CNV/ADM Nº 519/2012 a las empresas: Central Ingeniería S.R.L., Climarco S.A.E.C.A., Buen Aire S.A., Klima S.A., Tecnoservice S.A.E.C.A., ICI Aire Acondicionado S.R.L., Friotec S.R.L. y Doctor Cool S.R.L., a efectos de que remitan sus propuestas económicas para el día lunes 9 de julio del corriente año.

APERTURA DE OFERTAS
En la fecha mencionada, siendo la hora tope establecida para la presentación de ofertas se recibieron las ofertas de las empresas MERLIN Services, En Obras, S. Pasos y de Christian Gabriel Caballero Páez. Habiendo reunido la cantidad mínima de ofertas, a las 10:10 hs. se realizó el acto de apertura de los sobres presentados y la revisión de los documentos presentados por las empresas oferentes, según consta en el Acta Nº 24/2012.

EVALUACIÓN DE OFERTAS
A fin de evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos se realizó el análisis de los documentos presentados conforme al Decreto Nº 21.909/03 que en su art. 60 establece: *"Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones verificando que: ...2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado...", y* el art. 61 establece: *"Método de Evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".*

El resultado de la verificación de los documentos sustanciales presentados por las empresas oferentes en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento, se detallan en el siguiente cuadro:

Documentos de carácter sustancial		MERLIN SERVICES	EN OBRAS	S. PAZOS	REFRIGERACIÓN CABALLERO
		Cumple Si/No	Cumple Si/No	Cumple Si/No	Cumple Si/No
1	Garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida	SI	SI	SI	SI
2	Formulario de oferta debidamente firmado y completado	SI	SI	SI	NO
3	Poderes suficientes del firmante de la oferta	N/A	SI (SIPE)	N/A	N/A
4	Declaración Jurada según Resolución DNCP Nº 330	SI (SIPE)	SI (SIPE)	SI	SI

Informamos que el Formulario de oferta presentado por la firma unipersonal Refrigeración Caballero, de Christian Caballero, no fue debidamente completado, ya que en dicho documento se oferta un precio total en números de **Gs. 6.814.000** y en letras la oferta total es de **Guaraníes Doce millones quinientos cincuenta y seis mil**.

Al respecto, indicamos lo que establece el art. 58 del Decreto Nº 21909/03 *"...Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: 3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de la oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego,* ***la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados****, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente..."*

Por lo expuesto precedentemente, y teniendo en cuenta que el error en el formulario de oferta no se debió a un error subsanable, la oferta de REFRIGERACIÓN CABALLERO, de Christian Caballero fue descalificada del proceso de contratación, conforme lo establece el Decreto Nº 21.909/03 art. 58º último párrafo ***"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante..."***

Como se observa en el cuadro anterior solo tres empresas oferentes cumplen con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial. A continuación detallamos los documentos de carácter formal presentados por estas empresas:

Documentos de carácter formal		MERLIN SERVICES	EN OBRAS	S. PAZOS
		Presentó Si/No	Presentó Si/No	Presentó Si/No
1	Cédula de Identidad del firmante de la oferta	SI (SIPE)	SI (SIPE)	SI (SIPE)
2	Certificado de cumplimiento tributario	SI (SIPE)	SI (SIPE)	SI
3	Formulario IVA último periodo vencido	SI (SIPE)	SI (SIPE)	SI
4	Formulario Impuesto a la Renta 2011	SI (SIPE)	SI (SIPE)	SI
5	Declaración Jurada de menores s/ Res. 941/10	SI (SIPE)	SI (SIPE)	SI (SIPE)
6	Copias de Contratos Anteriores	NO	SI	SI
7	Certificado de visita técnica o declaración jurada de conocer las instalaciones	SI	SI	SI
8	Especificaciones técnicas	NO	SI	SI

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

OFERTAS ECONÓMICAS
Las propuestas económicas de las tres empresas oferentes se detallan en el cuadro comparativo de ofertas, y además se exponen a continuación:

1) **MERLIN SERVICES**: presentó una oferta total de Gs. 21.420.100 (guaraníes veintiún millones cuatrocientos veinte mil cien) IVA incluido.

2) **EN OBRAS, DE NELSON SEGOVIA**: presentó una oferta total de Gs. 10.822.350 (guaraníes diez millones ochocientos veintidós mil trescientos cincuenta) IVA incluido.

3) **S. PAZOS, DE DANIEL PAZOS**: Presentó una oferta total de Gs. 6.940.000 (guaraníes seis millones novecientos cuarenta mil) IVA incluido.

La oferta de S. Pazos se presentó con errores aritméticos en cuanto a la suma de los precios totales en dos puntos del ítem 2. Respecto a los errores en la oferta, el art. 59 del Decreto Nº 21909/03 establece que *"Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecido en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica,...la subsanación de defectos de forma o no sustanciales y de errores de cálculo no podrá implicar la modificación de los precios unitarios."* por lo que por Nota CNV/ADM Nº 560/2012 se informó de dicha situación al oferente. En respuesta, según Expte. con Mesa de Entrada CNV Nº 1474, el oferente Daniel Pazos, aceptó el error y la corrección de la oferta. De esta forma, la oferta de S. Pazos quedó en la suma indicada en el párrafo anterior.

RECOMENDACIÓN
Al respecto, la Ley Nº 2.051/03 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".*

En base a lo expuesto, el Comité de Evaluación sugiere al Directorio de la CNV, salvo mejor criterio, adjudicar en el Llamado "Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire" – ID Nº 234.200, bajo la modalidad de Contrato Abierto Plurianual, a la empresa **S. PAZOS, DE DANIEL PAZOS**, para la prestación del servicio de mantenimiento y reparación de los acondicionadores de aire de la CNV, por un monto máximo de **Gs. 6.000.000 (guaraníes seis millones)** y un monto mínimo de **Gs. 3.000.000 (guaraníes tres millones)** IVA incluido, según lo solicitado en las especificaciones técnicas, por ser la empresa que presenta la oferta económica más baja cumpliendo con las especificaciones técnicas del Llamado.

Se deja a consideración de los Señores Miembros del Directorio a efectos de su respectiva decisión y determinación según lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

Sonia Velilla | Guido Mora | César Godoy | Norma de Romero

SE ACEPTA LA SUGERENCIA. PROCEDER DE CONFORMIDAD A LAS NORMATIVAS LEGALES VIGENTES

25/7/12

25/7/12